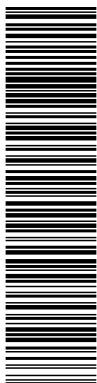


DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2024/130--APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION	IDENTIFICADORES Nº : 2024/130	
OTROS DATOS Código para validación: AK5QE-JZL0X-RE7EU Fecha de emisión: 22 de Agosto de 2024 a las 7:48:30 Página 1 de 2	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 20/08/2024 14:08 2.- Vicepresidenta de Instituto de Fomento.Vº Bº 21/08/2024 11:08 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 21/08/2024 12:44 4.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 21/08/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 21/08/2024 12:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175413 AK5QE-JZL0X-RE7EU 49EA766C6EBB57A9CDB7599597A94F2F922913) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

El Presidente de este Instituto ha emitido informe relativo a la necesidad, idoneidad e, insuficiencia de medios que justifica la contratación a una empresa externa del servicio de alojamiento de las páginas web del I.F.E.F. (expediente SE-09/2024), con un valor estimado de contrato de 3.305,78.- € y, presupuesto base de licitación de 826.45.- €, I.V.A. excluido; 1.000,00.- €, 21% de I.V.A. incluido, con un plazo de duración de contrato de un año, prorrogable hasta una duración máxima de cuatro años, incluido el periodo inicial..

En el expediente, asimismo, consta:

- Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen su adjudicación y contratación mediante procedimiento abierto simplificado -Artículo 159.6 LCSP-.
- Informe del Secretario Delegado de este Instituto, en el que refleja que el expediente tramitado se ajusta a la normativa de contratación pública.
- Fiscalización previa de conformidad de la Intervención Delegada y, documentos contables de retención de crédito –RC- números 220240001178 y 220249000005, a cargo al presupuesto de gastos vigente del IFEF y ejercicios presupuestarios posteriores. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22203 – comunicaciones informáticas, para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y, que deberá ser publicado en el perfil de contratante”. Tal y como se indica en los antecedentes, en el expediente administrativo consta informe de necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios.

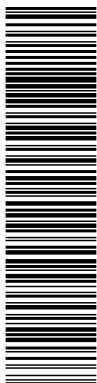
En el mismo artículo en su punto 3. Se indica que “Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...”

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”. Consta en el expediente fiscalización previa de conformidad de la Intervención Delegada y, documentos contables de retención de crédito –RC- números 220240001178 y 220249000005, a cargo al presupuesto de gastos vigente del IFEF y ejercicios presupuestarios posteriores. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22203 – comunicaciones informáticas, para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución.

Y el pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, justificado en el artículo 159.6 de la LCSP, una forma abreviada de tramitación del procedimiento abierto simplificado para contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000.- €.

En el presente procedimiento de contratación el valor estimado es de 3.305,78.- € y se cumplen los requisitos dispuestos para los criterios adjudicación de acuerdo a la memoria elaborada.

DOCUMENTO S RESOLUCIÓN: RESOLUCION-2024/130--APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	IDENTIFICADORES Nº : 2024/130	
OTROS DATOS Código para validación: AK5QE-JZLOX-RE7EU Fecha de emisión: 22 de Agosto de 2024 a las 7:48:30 Página 2 de 2	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 20/08/2024 14:08 2.- Vicepresidenta de Instituto de Fomento.Vº Bº 21/08/2024 11:08 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 21/08/2024 12:44 4.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 21/08/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 21/08/2024 12:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175413 AK5QE-JZLOX-RE7EU 49EA766C6EBB527A9CDB7590597A94FE292313) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



El párrafo segundo del apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley, establece entre los informes preceptivos a evacuar por Secretario de las Entidades Locales, *el informe jurídico en la aprobación de expedientes de contratación*, que consta en el expediente.

El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 regula la aprobación de los expedientes de contratación estableciendo que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

Asimismo, se deberá instrumentar la publicidad exigida en la Ley, de toda la información y documentación relativa al procedimiento de contratación, en el perfil de contratante de este Instituto, fijándose un plazo no inferior a diez días hábiles para que los operadores económicos presenten oferta en el anuncio de licitación que se publique.

Completado el expediente de contratación, a la vista del mismo y de los antecedentes expuestos, en aplicación de los preceptos legales establecidos en los fundamentos de derecho, conforme a las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de fecha 12 de julio de 2023, al punto 3º de su orden del día,

RESUELVO,

Primero.- Aprobar el expediente de contratación a una empresa externa mediante procedimiento abierto simplificado -Art. 159.6 LCSP-, del servicio de alojamiento de las páginas web del Instituto Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (expediente SE-09/2024), con un valor estimado de contrato de 3.305,78.- € y, presupuesto base de licitación de 826,45.- €, I.V.A. excluido; 1.000,00.- €, 21% de I.V.A. incluido. Para un plazo de duración de contrato de un año, prorrogable hasta una duración máxima de cuatro años, incluido el periodo inicial.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán su adjudicación y contratación.

Tercero.- Aprobar el gasto necesario para atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución, a cargo del presupuesto vigente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, materializado en los documentos contables de retención de crédito -RC- números 220240001178 y 220249000005, a cargo al presupuesto de gastos vigente del IFEF y ejercicios presupuestarios posteriores. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22203 – comunicaciones informáticas.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de contratación.

Debiendo dar cuenta de esta Resolución al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en el próxima reunión que se celebre.

EL PRESIDENTE DEL I.F.E.F.